



Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Unidad de Reclamos 2ª. Instancia

REG: 101892 – 27.12.2007
R-784 -27.12.2007 - CLASIFICACION

RESOLUCIÓN N° 102

RECLAMO N° 441 DE 26.07.2007.
DIRECCION REGIONAL ADUANA
METROPOLITANA.
D.I. N° 6610028526-7, DE 29.06.2007.
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
N° 872, DE 29.11.2007.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06.12.2007.

VALPARAISO, 08 JUL. 2015

VISTOS:

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 1870 de fecha 21.12.2007 de la señora Jueza Directora Regional de Aduana Metropolitana.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE:

1.- Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese y comuníquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD
ROL-R-785 año 2007
28.01.2008
06.06.2012

RECLAMO DE AFORO N° 441 / 26.07.2007

SANTIAGO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Santiago Venegas López, en representación de la Sra. NANCY ROA CORREA, R.U.T. N°6.619.832-4, mediante la cual requiere la aplicación de las ventajas del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Mercosur entre Chile y Argentina, para la Declaración de Ingreso N°6610028526-7 del 29.06.2007, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

1.- Que, a fojas 5, el recurrente solicita aplicación de Régimen MERCOSUR, a mercancías provenientes de Argentina y solicitadas a régimen general, por no contar con el Certificado de Origen respectivo, al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso;

2.- Que consta, a fojas 2, que el Despachador declaró en la citada DIN dos bultos con 38,00 KB, conteniendo conmutadores eléctricos, clasificados en la Partida 8535.9090 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$1.152,50 y Cif US\$1.285,55, detallados en Factura N° 0001-00000628, de fecha 26.06.2007, emitida por Proind Ingeniería S.R.L., de Argentina;

3.- Que las mercancías se encuentran pactada en el Acuerdo Chile-Mercosur, ACEM 35, D.R.E. 1411/04.10.96, con un 100% de preferencia arancelaria;

4.- Que el Fiscalizador Sr. Juan Vera Muñoz, en su Informe N°117, de fecha 03.08.2007, a fojas 8, señala que analizados los antecedentes aportados y conforme a la normativa vigente, es factible acceder a lo solicitado, siempre que se cuente con el original del Certificado de Origen;

5.- Que en resolución que ordena recibir la causa a prueba, a fojas 9, fue requerida la efectividad que la mercancía es originaria de Mercosur, los documentos que se adjunten deben ser originales, la que fue notificada por Oficio N°1619, de fecha 09.11.2007, y constestada el 23.11.2007, adjuntando originales del Certificado de Origen y factura;

6.- Que, a fojas 13, se cuenta con el original del Certificado de Origen N° 13607, emitido por la Cámara de Exportadores de Rosario, el que fue autorizado con fecha 27.06.2007, cumpliendo con las otras exigencias del Acuerdo invocado;

7.- Que las mercancías se encuentran pactadas en ACE 35 con un 0% de Advalorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$77,13, al tipo de cambio de \$526,20 por US\$, resulta la suma de 40.586 pesos a devolver a NANCY ROA CORREA.

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1.- MODIFIQUESE el aforo en la Declaración de Ingreso N°6610028526-7 del 29.06.2007, suscrita por el Agente de Aduanas señor Santiago Venegas L., en representación de la Sra. NANCY ROA CORREA.

2.- APLIQUESE el Régimen de Importación previsto en Acuerdo Chile y Mercosur (ACE N°35) para ésta DIN, con un Advalorem de 0%, afecto a I.V.A.

3.- DEVUELVASE la suma de \$40.586.- (Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos), de la cuenta de derechos Ad-valorem.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



JUAN MONCADA MAC KAY
JUEZ DIRECTOR REGIONAL
ADUANA METROPOLITANA
(S)



MARIA I. GONZALEZ T.
SECRETARIA

JMM/MGT/RLD

ROP 09331 - 14228